MEMORANDO
MTA-DSCC-MEM-291120241143

PARA:

Angel Edmundo Carvajal Vallejo
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA

Carlos Julio Cardenas Iglesias
PROCURADOR SINDICO

Cynthia Vanessa Iñiguez Pazmiño
COORDINADOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dalton Andres Andrade Rodriguez
DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL, RIESGOS Y FAUNA URBANA (E)

Eduardo Ernesto Landeta Cedeño
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Eliana Alexandra Zambrano Tello
DIRECTOR DE INGENIERIA Y OBRAS PÚBLICAS

Elvis Ricardo Giler Mendoza
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Fernando Javier Zambrano Loor
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: Manta, 29 de Noviembre del 2024

ASUNTO: NOTIFICACION DE LA NO AUTORIZACION PERMUTA FIDEICOMISO GRAN BAY

Cúmpleme comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta en Pleno y en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 28 de noviembre de 2024; en el Orden del Día se estableció:

6. Conocimiento, análisis y resolución sobre la autorización de una permuta entre el predio de código catastral 1-16-22-09-000 de propiedad del Fideicomiso Grand Bay a cambio del predio municipal 1-16-22-11-000 inmueble de dominio privado de propiedad del GADMC-Manta, ubicados en el barrio Umiña de conformidad a lo establecido en el artículo 439 del COOTAD, en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 437 y 438 de la norma ibídem, y lo dispuesto en el artículo 1228 del Código Municipal.

Por lo expuesto me permito Certificar:

Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de noviembre de 2024, el Concejo Cantonal de Manta, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se trató sobre la solicitud de permuta presentada por los representantes del Fideicomiso Grand Bay

Por Secretaría General y del Concejo Cantonal de Manta, se dio lectura al punto establecido en el Orden del Día y durante el debate intervinieron: la Concejal Diana Flores Vera, los funcionarios municipales: Ing. Eduardo Landeta, Director Administrativo, Arq. Elvis Giler, Director de Avalúos y Catastros, Abg. Carlos Julio Cárdenas, Procurador Síndico; y, el Concejal Mauro Rezabala Pico, mocionó lo siguiente: *"… **PRIMERO:** "Autorizar la permuta entre el predio de código catastral 1-16-22-09-000 de propiedad del Fideicomiso Grand Bay a cambio del predio municipal 1-16-22-11-000 inmueble de dominio privado de propiedad del GADMC-Manta, ubicados en el barrio Umiña de conformidad a lo establecido en el artículo 439 del COOTAD, en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 437 y 438 de la norma ibídem, y lo dispuesto en el artículo 1228 del Código Municipal". **SEGUNDO:** "Autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC MANTA o su delegado para que suscriba el contrato correspondiente que se requiera para la permuta; y, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 460 del COOTAD, se deberá otorgar la correspondiente escritura pública". **TERCERO:** "Acoger la propuesta presentada por el Gerente Técnico Grand Bay Manta, señalada en su comunicación de fecha 26 de julio de 2024; "… el Fideicomiso Grand Bay, también se compromete a construir la prolongación de la vía denominada Conector Vía Barbasquillo en el Lote No. 2 con todas las características que establece las normas técnicas de construcción vial, lo que sin lugar a duda más allá de la fuerte inversión económica que se realizara, ayudara a contribuir con la movilidad vehicular y peatonal de la zona de Barbasquillo". **CUARTO:** "Acoger el memorando No. MTADDOP-MEM-021020241214, presentado por la Ing. Eliana Alexandra Zambrano Tello, Directora de Ingeniería y Obras Públicas, mediante el cual remite el informe técnico MTA-UEFO-INF-141020241519 de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Félix Rene Martínez Burbano, Jefe de Fiscalización de la Dirección de Ingeniería y Obras Públicas, en el que concluye y recomienda: "..Que de acuerdo a lo estudios del proyecto, al ser GRAND BAY-MILLENIUM S.A., los responsables directos de los estudios y ejecución del proyecto, deberán cumplir los diseños geotécnicos del suelo y estabilización del talud, para evitar que la vía de acceso pueda fallar, que el nivel - freático / presencia de agua NO se detectó en los sondeos realizados, revisada la planificación y construcción de obras, donde está ubicado el proyecto estabilización de talud en quebrada y vía de acceso a terreno de - GRAND BAY Manta – Urbanización Umiña II vía a Barbasquillo-, no afecta la trama vial actual ni existe proyecto alguno que afecte dicho terreno, el presupuesto referencial de los rubros de la vía se encuentran dentro de los costos unitarios manejados por esta Dirección, y el plazo de ejecución (6 meses), va acorde a lo que tienen proyectado construir"; **QUINTO:** "Conforme a lo señalado en el artículo 36 del Código Municipal de Manta, se deja expresa constancia que el inmueble materia de la presente permuta en el caso de incumplimiento en la entrega de esta obra en el tiempo propuesto por el privado (seis meses, a partir de la autorización de la permuta), el Concejo Cantonal está facultado para modificar, derogar o revocar el acto decisorio siguiendo el principio general de que en el derecho las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen o el principio de paralelismo de las formas; y, se encarga a la Dirección de Ingeniería y Obras Públicas la constatación del cumplimiento de la misma". **SEXTO: "**Notifíquese a través de la Secretaría Municipal los representantes del Fideicomiso Grand Bay, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos y Catastros, Gestión Financiera, Dirección de Obras Públicas, Procuraduría Síndica, Administrativo, Dirección de Calidad Ambiental, Riesgo y Fauna Urbana, Dirección de Planificación Territorial, Coordinación de Planificación Estratégica, Coordinación de Desarrollo Institucional, Empresa Pública Movilidad-EP; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado; a fin de que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, el Código Legal Municipal del Cantón Manta".*

Conforme a la mayoría requerida de conformidad a lo establecido en el artículo 436 del COOTAD, se procedió a la votación, obteniendo el siguiente resultado:

- **7 Votos a favor**
- **5 Votos en contra**

Al no alcanzarse los dos tercios de los votos totales de los miembros del Concejo Cantonal, se declara que NO se autorizó la permuta solicitada.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firma generada mediante QR
DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL